





AUTORIZA QUE EL SUBSIDIO DE DON JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA CAMPOS SE APLIQUE EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO SUPREMO N° 1, DE V. Y U., DE 2011, QUE REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0101

VALDIVIA, 04 MAR 2026

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta N° 2.142 (V. y U.), de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
- k) Resolución Exenta N° 1.608 (V. y U.), de 2024, que llama a postulación al segundo llamado nacional 2024 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en los tramos 1,2 y 3 del subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.
- l) Resolución Exenta N° 199, de 06 de febrero de 2025, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 1.608, (V. y U.), de 2024, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del segundo llamado a postulación nacional 2024, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- m) Ordinario N° 1471, de 22 de octubre de 2025, de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita cambio de región aplicación de subsidios habitacional del Programa Habitacional Sistema Integrado D.S. N° 1 a don José Sepúlveda Campos.

n) Ordinario N° 1387, de fecha 11 de diciembre de 2025, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos a Directora Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que da respuesta a solicitud cambio de región aplicación de subsidio habitacional del Programa Habitacional Sistema Integrado D.S. N° 1 a don José Sepúlveda Campos y María Ester Díaz Reyes, indicados en los Ord. N° 1471 de fecha 22-10-2025 y Ord. N° 1664 de fecha 12-11-2025.

o) Ordinario N° 310, de fecha 12 de febrero de 2026, de Director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita cambio de región aplicación de subsidio habitacional del Programa Habitacional Sistema Integrado D.S. N° 1 a don José Sepúlveda Campos.

p) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.

q) Informe N° 2 "CAMBIO DE LA REGIÓN POR APLICACIÓN DE SUBSIDIO", de fecha de 13 de febrero de 2026, respecto del caso de don José Miguel Sepúlveda Campos, emitido por el funcionario don Javier Vergara Vergara, analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respectivamente.

r) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y su modificación, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, a través de Oficio citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial revisar los antecedentes del beneficiario del subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, don José Miguel Sepúlveda Campos, quien solicita cambio de región para la aplicación de subsidio, en los términos estipulados en la letra c) del artículo 27 del reglamento antes referido. Como fundamento a su petición menciona: *"...En el anterior contexto y producto de una enfermedad catastrófica que lo afecta, manifiesta la necesidad de utilizar este subsidio habitacional, que en la actualidad tiene preferencia de aplicabilidad en la región de Valparaíso, en la región de Los Ríos".*

El referido ordinario fue complementado por otro individualizado en la letra o) de los vistos, en el sentido de incorporar antecedentes respecto al llamado que postuló el beneficiario y su selección, así como la Resolución Exenta N° 01, de fecha 08 de enero de 2026, del Presidente de la Subcomisión Poniente de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que indicó que don José sufre de una enfermedad de carácter catastrófico.

2º. Que, se tuvo a la vista el informe citado en la letra q) de los vistos, que en su numeral 2, a propósito de análisis caso Art. 27 D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, menciona: *"El ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por;*

b) Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIV.

Nombre	Rut	Tramo	Modalidad	Alternativa	Año Llamado	Región aplicación subsidio	Puntaje beneficiario	Puntaje de corte registrado en tramo de precio de la vivienda de la nueva región de aplicación
José Miguel Sepúlveda Campos	8.285.573-4	2	Adquisición	Individual	2-2024	Valparaíso	723,147	346,390

Por último, a modo de conclusión señala lo siguiente: *"El puntaje del Beneficiario Jose Miguel Sepulveda Campos, es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de la vivienda de la nueva Región de aplicación.*

Se sugiere a juicio de profesional de planes y programas, la aplicación de subsidio en la Región de Los Ríos por "Cambio de residencia por motivos de enfermedad catastrófica".

3º. Que, se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal l) de los vistos, mediante la cual se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2, y 3 del subsidio habitacional para sectores medios regulados por el Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2024, entre los cuales consta el beneficiario individualizado en el considerando primero de la presente Resolución, siendo la región de aplicación del subsidio la de Valparaíso.

4º. Que, el inciso segundo del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: *"El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: a) Violencia intrafamiliar: deberá ser acreditado con copia timbrada de la demanda respectiva interpuesta ante los Tribunales de Familia, o certificación del Ministerio Público o Juzgado de Garantía, competente. b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio. c) Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIN." (lo subrayado es por nuestra cuenta).*

5º. Que, la letra c) del resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, menciona lo siguiente: *"Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamente el Sistema Integrado de Subsidio, que se señalan: (...) c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo."*

6º. Que, en este escenario, corresponde que el acto administrativo que autorice que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, en el programa normado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, debe ser cursada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nueva región de preferencia de la beneficiaria - esto es, la Región de Los Ríos - en la medida que cumpla con todos los requisitos establecidos en el citado artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos..

7º. Que, la solicitud efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, a través de ordinario citado en la letra m) de los vistos, complementado por otro individualizado en la letra o) de los vistos, a la luz de lo dispuesto por Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Javier Vergara Vergara, en informe citado en la letra q) de los vistos, reproducido en el considerando segundo del presente, cumple con los requisitos dispuestos en el artículo referido en el considerando anterior, toda vez que el puntaje del beneficiario don José Miguel Sepúlveda Campos es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación (Los Ríos), siendo un beneficiario en la alternativa individual a quien le asiste la causal de cambio de residencia por enfermedad catastrófica. En relación con esto último, se adjuntó Resolución Exenta Nº 01, de fecha 08 de enero de 2026, del Presidente de la Subcomisión Poniente de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, doña María Pamela Gatica Carvajal, la cual resolvió, en lo que importa, que a don José Miguel Sepúlveda Campos, RUN: 8.285.573-4, tiene una enfermedad de carácter catastrófico.

8º. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. AUTORÍCESE el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de don José Miguel Sepúlveda Campos, cédula nacional de identidad N° 8.285.573-4, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de Los Ríos.

2º. TÉNGASE PRESENTE, teniendo a la vista lo resuelto anteriormente, la Región de preferencia consignada en el certificado de subsidio habitacional serie N° DS1T1 2-2024 NAO2548, correspondiente a don José Miguel Sepúlveda Campos, cédula nacional de identidad N° 8.285.573-4, conforme a los datos de la siguiente tabla:

Nombre del beneficiario	Cédula identidad	Certificado de subsidio serie	Región de aplicación del subsidio		Tramo	Puntaje de selección	Puntaje de corte nueva región de aplicación del subsidio
			Dice	Debe decir			
José Miguel Sepúlveda Campos	8.285.573-4	DS1T1 2-2024 NAO2548	Valparaíso	Región de Los Ríos	2	723,147	346,390

3º. INFÓRMESE presente Resolución, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

4º. INFÓRMESE sobre la presente Resolución, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/VEL/IVU/885
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.